



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2023-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 indica que define la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2023-CU-SO-02

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0056-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el Informe Técnico signado con el nro. INF-DTH-004-2023, que su parte pertinente señala lo siguiente:

“(...) ANTECEDENTES:

Mediante sumilla inserta al Oficio nro. DIE-OF-2023-003-, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD., Director Ejecutivo de CEDIA, quien expresa: “El motivo del presente es para hacerles extensiva la cordial invitación a ser partícipes de la visita técnica programada al Ecosistema de Innovación de Medellín. Esta actividad se encuentra enmarcada en la gestión destinada al programa de capacitación de alto nivel destinado para los rectores de las instituciones miembros de la corporación. En este sentido nos permitimos comentarle que la visita técnica se desarrollará de la siguiente manera”. Salida del país: 30 de enero de 2023, Retorno al país, 03 de febrero de 2023”. Más adelante indica: “Se realizará la visita a universidades de la región, con la finalidad de conocer los procesos y mecanismos aplicados con la finalidad de aportar en el desarrollo de la innovación y transferencia tecnológica y de conocimiento”. Para CEDIA es vital contar con su grata presencia considerando el alto impacto que posee la institución de educación superior a la cual usted representa para los procesos académicos y de formación del país.”

2. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, ni la norma supletoria de la LOSEP y su reglamento contemplan que la comisión de servicios faculte al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades laborales diarias.

3. En ejercicio de las facultades y atribuciones que les confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, literal e) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 24 de mayo de 2017, la Secretaría General de la Presidencia de La Republica. ACUERDA: EXPEDIR EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES DE VIAJES AL EXTERIOR Y EN EL EXTERIOR; USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE AEREO A CARGO DE LAS FUERZAS ARMADAS O POLICIA NACIONAL; USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE AEREO A CARGO DE LA CASA MILITAR PRESIDENCIAL; ASIGNACION Y USO DE CELULARES; USO DE ESPACIOS PRIVADOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS; ADQUISICION DE PASAJES PREMIER; ADQUISICION DE VEHICULOS; Y, USO DE PASAJES AEREOS DE GRATUIDAD.

4. El artículo 355 de la CRE otorga autonomía universitaria responsable a las universidades y escuelas politécnicas para garantizar el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2023-CU-SO-02

restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. En ese sentido, al igual que la Secretaría General de la Presidencia, al tenor de la citada norma constitucional, tenemos autonomía para tomar nuestras decisiones dentro de las esferas legales, para el buen gobierno de la institución (...)

- **ANÁLISIS:**

Conforme se ha expresado en los antecedentes de este informe, El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, ni la norma supletoria de la LOSEP y su reglamento contemplan que la comisión de servicios faculte al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades laborales diarias.

Según el art. 47 del Código Orgánico administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico de la UTMACH y artículos 26 y 28 literales t) y w), del Estatuto institucional, es decir en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior.

De la misma manera, considerando que, ante este tipo de necesidades institucionales, la Función Ejecutiva emite autorización de salida del país, para financiar el viaje, alimentación y hospedaje de los servidores cuando su propósito consiste en prestar su servicio fuera del Ecuador, por lo que, al ser una institución de educación superior autónoma, podemos tomar nuestras propias decisiones dentro del marco de la autonomía responsable.

- **CONCLUSIÓN:**

De conformidad con la normativa señalada, y en sujeción a los antecedentes de este informe, considero procedente, lo siguiente: Que el Consejo Universitario confiera autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., para participar en la Visita técnica programada al Ecosistema de Innovación de Medellín, destinado para los rectores de las instituciones miembros de la Corporación Ecuatoriana para el desarrollo de la Investigación y la Academia. Desde el 29 de enero de 2023, con retorno al país el 03 de febrero de 2023", y en uso de sus competencias legales, proceda a representar a la Universidad Técnica de Machala en Colombia - Medellín.

Por ser lo procedente, se deberá además autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala.

En lo demás que respecta a la Comisión de servicios a favor de servidores y funcionarios que acompañen a la autoridad nominadora y no posean la representación legal institucional, se deberá autorizar la respectiva Comisión de Servicios con remuneración, ya que no ocasiona erogación adicional al presupuesto Institucional (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2023-CU-SO-02

Que, luego de conocer y analizar Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0056-M, de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, suscrito por parte de la Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe Técnico signado con el nro. INF-DTH-004-2023; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala considera pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la salida del país, del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, para que participe en la Visita técnica programada al Ecosistema de Innovación de Medellín, destinado para los rectores de las instituciones miembros de la Corporación Ecuatoriana para el desarrollo de la Investigación y la Academia, desde el 29 de enero hasta su retorno al país el 03 de febrero de 2023, y en uso de sus competencias legales, proceda a representar a la Universidad Técnica de Machala en Colombia - Medellín.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, por el tiempo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera realice el reembolso por el monto de \$125.82 al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de nuestra institución, por concepto de pasajes aéreos con la ruta Guayaquil - Quito y viceversa, previa certificación presupuestaria.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0039-2023-CU-SO-02

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte y seis (26) días del mes de enero del año 2023, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

